

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	ELECTORAL
DEMANDANTE(S):	JOSÉ HAIDERMY GARAVITO GÁMEZ
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS MUTIZ- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00469-00

Revisado el expediente, se observa que mediante proveído del 12 de diciembre de 2019¹ se dispuso admitir la demanda de nulidad electoral en única instancia, la cual fue notificada en legal forma al demandante², la parte demandada³, al vinculado - *Consejo Nacional Electoral*⁴ -, al Ministerio Público⁵, a la comunidad, partidos políticos y los grupos significativos de ciudadanos; de conformidad con los artículos 277 y 199 del C.P.A.C.A.⁶

Vencido el término de traslado de la demanda en la forma dispuesta en el artículo 279 del C.P.A.C.A, el demandado se pronunció⁷, por lo que, mediante auto del 6 de marzo del 2020 se tuvo por contestada la misma; no obstante, en el caso del Consejo Nacional Electoral, pese a presentar memorial al respecto, no aportó poder de representación, razón por la cual, en el mismo auto se requirió para que allegara el documento, sin embargo, hizo caso omiso a lo allí señalado.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda vez que el Consejo Nacional Electoral guardó silencio frente al requerimiento efectuado por esta Corporación, se tendrá por no contestada la demanda de la referencia.

Ahora bien, se advierte que, a través del auto del 6 de marzo del 2020 antes mencionado, se fijó fecha para realizar la audiencia inicial; sin embargo, a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo del presente año, por lo que se aplazó la misma hasta su reactivación. Entonces, es del caso proceder

¹ Folio 51-52, Cuaderno de primera instancia

² Folio 52 vto., ibídem

³ Folio 72, ibídem

⁴ Folio 59, ibídem

⁵ Folio 60, ibídem

⁶ Folio 64, ibídem

⁷ Folios 77-119 ibídem

a señalar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia inicial de que trata el artículo 283 del C.P.A.C.A.

Del mismo modo, conforme al artículo 2⁸ del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*; la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma y las tarjetas profesionales de los apoderados principales y sustitutos si ha ello hay lugar.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando el link para el ingreso a la plataforma donde se realizará la audiencia y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos o circunstancias excepcionales que se presente en el desarrollo de la audiencia dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

De igual manera, se requiere a las partes para que se conecten diez minutos (10 min.) antes de la hora estipulada para la realización de la audiencia, con el fin de prever cualquier inconsistencia con la conexión a ésta, y así lograr la efectiva comunicación con cada uno para que se puedan dar a conocer las decisiones y puedan ejercer sus derechos.

Se advertirá a los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, atendiendo a que el artículo 277 del C.P.A.C.A. no prevé el aplazamiento de la audiencia inicial, de igual modo, en caso de simultaneidad de diligencias, las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, la cual acarreará las consecuencias que señala la Ley.

El Despacho pone de presente que como consecuencia de la pandemia del COVID 19 y las normas que sobre el particular se han expedido por el Gobierno Nacional, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020 para el funcionamiento de la Rama Judicial y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el

⁸ *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.”*

proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencias de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase por no contestada la demanda por parte del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente proceso, **el día 15 de julio de 2020 a las 3:00 p.m.**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 283 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma y las tarjetas profesionales de los apoderados principales y sustitutos se a ello hay lugar. Para cualquier correspondencia o presentación de memoriales en el presente proceso se deberá utilizar el único correo autorizado para ello sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos que se presenten en desarrollo de la audiencia, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

CUARTO: Se advierte a las partes, que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia.

QUINTO: Se advierte que no se admitirá el aplazamiento por simultaneidad de diligencias, por lo que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder.

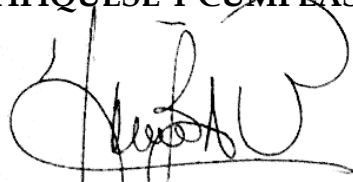
SEXTO- Adviértase a las partes que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del

radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencias de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente proveído, en la forma dispuesta en el artículo 180 – 1 del CPACA.

OCTAVO: Previa verificación del calendario unificado del Tribunal por secretaría **COMUNÍQUESELE** a los demás magistrados que integran la sala de decisión oral No. 2 sobre la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado